CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CONVENIO	**No.** 1344 **2026**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE FACATATIVA**
CONVINIENTE	**BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** Representante Legal: **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN**
IDENTIFICACIÓN	**NIT:899.999.072-1** C.C. R.L.: 1.014.220.411 expedida en Bogota D.C.
OBJETO	**CONVENIO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS 7 CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL Y COGNITIVA Y ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS CON DISCAPACIDAD, PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor total del Convenio Interadministrativo es de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($719.823.808),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que demande su ejecución los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026 y 2027 **Nota:** Se aclara que el aporte por parte de la Beneficencia de Cundinamarca consiste en el descuento que se hace por usuario en el pago de la mensualidad de conformidad con el Acuerdo 004 de 2026.
PLAZO	El plazo de ejecución será de **OCHO (08) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Secop II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1. Apropiación Presupuestal de la Vigencia Actual (2026):

CDP No	DIS-2026002654 DEL 07/09/2026
CODIGO - NOMBRE	CODIGO: 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.1001 NOMBRE: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial. Fuente: 1001 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación. VALOR: 11.703.600 CODIGO: 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.91001 NOMBRE: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial. Fuente: 91001 - Superávit - Ingresos Corrientes de Libre Destinación. VALOR: 97.445.231 CODIGO: 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.92009 NOMBRE: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y

	RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial. Fuente: 92009 - Superávit - SGP Propósito General Libre Inversión. VALOR: $365.851.169
VALOR TOTAL CDP	$ 475.000.000

2. Vigencia Futura Ordinaria (2027):

Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000), debidamente autorizadas al Alcalde Municipal mediante el Acuerdo Municipal N.º 020 del 5 de octubre de 2026, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Facatativá - Cundinamarca para asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras ordinarias".

Entre los suscritos Entre los suscritos a saber **NÉSTOR IVÁN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá identificada con Nit 899.999.328-1 , nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, modificado por el Decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, y por la otra **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN** identificada con la cédula de ciudadanía 1.014.220.411 de la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Gerente General, por tal condición actuando a nombre y representación de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, ejerciendo las facultades legales y reglamentarias que le son atribuidas, quien para efectos del presente contrato se denominará **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". 2) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 3)* Que, la Constitución Política en su artículo No. 47 reza: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran". 4) Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado (Art. 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la comunidad. 5) Que, la LEY 2297 DE 2023 (junio 28): "Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones", establece: *ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer medidas efectivas para garantizar el acceso al servicio de cuidador o asistencia personal de las personas con discapacidad que así lo requieran, respetando sus preferencias, de acuerdo a un enfoque de derechos humanos, autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad. Adicionalmente, disponer medidas de acompañamiento a las familias de personas con discapacidad, incentivar su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud, y dictar otras disposiciones. 6)* Que, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Establece: *Preámbulo: Los Estados Partes en la presente Convención: a) Recordando que los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole, c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación. Según las estadísticas, de acuerdo con el último informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en todo el mundo existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente 15% de la población mundial. Frente a esta situación, el 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, convirtiéndose ésta en la primera convención internacional sobre derechos humanos que se aprueba en el siglo XXI. El objetivo principal de este instrumento jurídico internacional es cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad.* 7) Que, el Municipio de Facatativá cuenta con la Política Pública Social de Derechos para las familias Facatativeñas y sus integrantes con y sin discapacidad, adoptada

mediante Acuerdo Municipal No 013 del 30 de noviembre de 2011. 8) Que, según el Acuerdo Municipal No 008 de 2025, (23 de mayo de 2025): "la Secretaria de Integración y Desarrollo Social tiene dentro de sus funciones, las siguientes: ''ARTÍCULO 121°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL: La Secretaría de Integración y Desarrollo Social desarrollará sus funciones conforme a las siguientes áreas funcionales: "A) DIRECCION Y GESTION DEL SECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ... 5. Coordinación de procesos de Asesoría y asistencia a las comunidades del municipio en el fortalecimiento de la capacidad de gestión ciudadana y comunitaria, para el desarrollo e integración social y solución de necesidades básicas insatisfechas, procurando la consecución de adecuados niveles de nutrición, acceso a espacios laborales, salud física, mental, capacidad de asociación y participación social. c) GESTIÓN INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR ... 1. Formulación, coordinación, e implementación de políticas, programas y proyectos para el Grupo Poblacional Adulto Mayor. 2. Formulación, dirección, coordinación y ejecución de planes y programas de protección, asistencia social, atención integral, apoyo nutricional a población adulto mayor. 3. Coordinación, desarrollo, control y evaluación de programas lúdicos, artísticos, y en general de habilitación de la capacidad motriz e intelectual de la población adulto mayor. E) GESTIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES ESPECIALES ... 1. Formulación, dirección, coordinación y ejecución de planes y programas de protección, asistencia social, atención integral, apoyo nutricional con énfasis en la población desplazada, migrante, habitante de y/o en calle y las personas en condición de discapacidad, conforme a las disposiciones y políticas del gobierno nacional y municipal. 2. Coordinación, desarrollo, control y evaluación de programas lúdicos, artísticos, y en general de habilitación de la capacidad motriz e intelectual de la población en situación de discapacidad. 3. Coordinación de los procesos de control relacionados con el funcionamiento de centros especiales para la población en condición de discapacidad.'' 9) Que, el municipio de Facatativá, adopto el Plan de Desarrollo "Facatativá Nuestra casa 2024– 2027" cuya visión es: Facatativá prospera y unida, donde cada habitante se sienta seguro, valorado y con oportunidades para alcanzar su máximo potencial. Imaginamos un municipio que se destaque por su seguridad, participación ciudadana, resiliencia y armonía entre lo urbano y lo rural. Queremos que Facatativá sea un lugar acogedor, innovador y sostenible, donde la colaboración impulse el desarrollo regional y nos conduzca hacia un futuro compartido y próspero" 10) Que, la secretaría de Integración y desarrollo social, como la dependencia misional encargada de la atención y apoyo a la población en condición de discapacidad que se encuentra en situación de vulnerabilidad desarrolla el proyecto: *"Fortalecimiento de las capacidades individuales, sociales y comunitarias de los grupos poblacionales en alto riesgo de vulnerabilidad, para la inclusión social y económica, en el municipio de Facatativá."* 11) Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Facatativá Nuestra Casa 2024–2027", el Municipio orienta sus acciones al fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa para garantizar una atención integral a los diferentes grupos poblacionales, especialmente aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. 12) Que, el presente convenio se articula con la Línea 2: "Nuestra Casa transforma vidas y hogares", particularmente con el Programa 21: "Sinfonía de las capacidades diversas", y con el proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades individuales, sociales y comunitarias de los grupos poblacionales en alto riesgo de vulnerabilidad, para la inclusión social y económica, en el municipio de Facatativá", identificado con el No. 2024252690024, cuya Meta MP150 establece: "Brindar atención integral a 220 personas con discapacidad (mínimo 8 servicios)", Certificado No. 2049 del 04 de septiembre de 2026. 13) Que, las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio se encuentran articuladas con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en cuanto contribuyen a fortalecer la atención integral y protección de los derechos de las personas con discapacidad y de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, así como a promover su inclusión social y el mejoramiento de sus condiciones de vida en el municipio de Facatativá. 14) Que, con la celebración del convenio interadministrativo se logrará brindar atención integral a **VEINTE (20)** usuarios mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva y adultos mayores de 60 años con discapacidad del Municipio de Facatativá, en la instituciones de la Beneficencia de Cundinamarca, prestando servicios como: alojamiento, alimentación, lavandería, recreación, vestuario, y atención por el equipo interdisciplinario. 15) Que, el Convenio permitirá brindar atención a estos usuarios donde se generaran actividades en el que se promocionaran los estilos de vida saludable, el autocuidado, la autoestima, y se brinden herramientas básicas de aprendizaje, promoción de la salud, prevención del maltrato, vulneración de derechos, talleres ocupacionales, servicios profesionales, enfermería, domicilio y demás servicios que permitan atención integral. 16) Que, se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones en condición de discapacidad mental y cognitiva y adulto mayor con discapacidad, logrando una ciudad más incluyente y garantizando la protección y el respeto de los derechos fundamentales de la población en mención. 17) Que, la ejecución de las actividades contempladas se proyecta por un término de OCHO (8) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, plazo estimado de manera rigurosa y técnica para el desarrollo integral, seguimiento y consecución efectiva de los objetos misionales propuestos. 18) Que, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera, la continuidad en la prestación de los servicios sociales y la oportuna asignación de las fuentes presupuestales que respaldan este compromiso interinstitucional, se cuenta con la respectiva autorización de VIGENCIAS FUTURAS 2027, otorgada por el Concejo Municipal, asegurando así el cumplimiento de los principios de planeación, anualidad y responsabilidad fiscal en la administración de los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado 19) Que, el Decreto Ordenanzal 430 de 2020 establece la misión de la Beneficencia de Cundinamarca asi: ''*Articulo 4 Misión: La Beneficencia de Cundinamarca tendrá como misión prestar servicios integrales de acuerdo a los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; e igualmente, prestar servicios sociales con recursos propios, presupuesto Departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones y/o alianzas estratégicas. Sus servicios sociales se orientarán a la población niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad mental y cognitiva y en situación de vulnerabilidad, procedentes del Departamento de Cundinamarca y de los territorios en los que se convenga, mediante programas orientados a la atención integral de población víctima de violencia, a la protección, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados. donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de transferencias del Departamento, aportes, contratos o convenios, daciones en pago y remanentes accionarios, que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales.''* 20) Que, la visión de la Beneficencia de Cundinamarca es: *"Ser líderes en la prestación de servicios de protección social y en la contribución a la ejecución de la política pública social en el Departamento de Cundinamarca, y en la articulación de acciones*

con entidades de carácter local, municipal, nacional e internacional.", 21) Que, se evidencia la idoneidad de la Beneficencia de Cundinamarca para desarrollar el objeto del presente convenio, en consideración a su naturaleza jurídica como establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, así como a su objeto y funciones legalmente establecidas. 22) Que, sus competencias se encuentran directamente relacionadas con la promoción, garantía y restablecimiento de los derechos de las personas mayores y de las personas en situación de discapacidad y vulnerabilidad, mediante el desarrollo de programas de protección social integral, atención y prevención; la formulación, gestión y ejecución de programas sociales; la creación y administración de centros de atención y/o protección; la articulación de programas y proyectos con entidades territoriales y demás actores públicos y privados; y la celebración de convenios y contratos para el desarrollo de programas sociales a su cargo. En consecuencia, se encuentra acreditada la correspondencia entre las competencias legales de la Beneficencia de Cundinamarca y las actividades y finalidades previstas en el presente convenio, lo que permite establecer su capacidad e idoneidad institucional para su ejecución. 23) Que, conforme a la necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, se cuenta con la disponibilidad presupuestal DIS-2026002654 del 07 de septiembre de 2026 y Vigencia futura ordinaria 2027 24) Que, los estudios previos y demás documentos que soportan la contratación, podrán ser consultados en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, Portal Único de la Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica 25) Que por las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar un convenio interadministrativo con las siguientes reglas contractuales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS 7 CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL Y COGNITIVA Y ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS CON DISCAPACIDAD, PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES** - En desarrollo del convenio la Beneficencia de Cundinamarca debera ejecutar el mismo bajo su responsabilidad y en todo caso atendiendo el alcance de prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta Institucional que la Beneficencia de Cundinamarca proporciona asi: " Cumplir con la prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional consignada por la Beneficencia de Cundinamarca en la "PROPUESTA PROGRAMA SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL EN DISCAPACIDAD MENTAL Y ADULTO MAYOR" calendada de Octubre de 2026 y la necesidad del Municipio así: (...) En el área de Discapacidad Mental: Prestar los servicios de protección en Salud Mental en los Centros de Protección, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, para acceder al programa de protección social integral para personas con discapacidad mental, se debe tener en cuenta lo establecido según el manual de admisión ingresos traslados y egresos. 2. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL a. Persona mayor de 18 años, b. Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo. c. Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: • Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. • Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. • Abandono, o peligro físico y moral, • Desplazamiento por grupos al margen de la Ley, • Condiciones de vida no dignas. • Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: • Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. • Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • Mujer gestante • Personas que presenten condiciones médicas especiales que requieran atención especializada o procedimientos invasivos o que requieran asistencia permanente. PROGRAMAS: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes fami-liares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según el área de atención. El equipo base en todas las instituciones está conformado por Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física y respiratoria, Medicina general educación especial educación física, nutrición, atención básica de enfermería. La intervención terapéutica permite el desarrollo y mantenimiento de las potencialidades, destrezas y habilidades de las personas con discapacidad, así como de los miembros de la familia en beneficio del restablecimiento de los derechos inherentes a cada uno de ellos...Además, se Garantiza la atención en Salud Mental Especializada, mediante la prestación del os servicios de Psiquiatría, neurología y suministro de medicamentos psiquiátricos y neurológicos a través del prestador contratado por la EPS en la que se encuentran afiliados las personas atendidas. En la atención terapéutica se fortalece el componente emocional mediante programas de estimulación psicoafectiva y estimulación sensorial. Se cuenta con un Plan de Atención Integral específico para 200 personas mayores con discapacidad mental atendidas en nuestras instalaciones el cual responde a sus características de vulneración y ciclo de vida, a fin de permitir un envejecimiento digno y activo y por ende una vejez con calidad de vida. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. Este concepto implica aprendizaje, fortalecimiento y ajuste de la estructura del ser humano, a partir del reconocimiento de sí mismo, su individualidad como parte de un sistema social y familiar, sus fortalezas y habilidades, buscando el máximo nivel en su funcionalidad e independencia, es decir que las habilidades conferidas en el proceso de atención sean útiles para proveer su autonomía e interacción personal y social, contemplando los siguientes aspectos: - Desarrollo de Competencias Emocionales - Desarrollo de Habilidades Adaptativas - Desarrollo de Habilidades Ocupacionales En este programa se incluyen entre otros

los siguientes: talleres ocupacionales según grado de funcionalidad, actividades deportivas- recreativas y culturales participaciones en escenarios extramurales. c) Programas de alimentación y nutrición: Son todas las acciones en las áreas administrativa y asistencial que propendan por la normalización del estado nutricional. El ser-vicio de alimentación es uno de los aspectos esenciales dentro de la atención Integral que se brinda a las personas adultas y mayores con discapacidad. Una buena alimentación es un símbolo de acogida para la población atendida d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un en-torno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: aloja-miento, vestuario, higiene y seguridad. e) Programas de atención en salud: la atención en salud de las personas que se encuentran en nuestras instituciones se gestionará el acceso al sistema de salud según su afiliación. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas de acuerdo a sus condiciones sociales, de discapacidad y de vulnerabilidad. Los servicios de protección integral comprenden: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades. Los servicios de protección integral comprenden: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades. (...) En el área de ADULTO MAYOR, La Beneficencia de Cundinamarca presta los servicios de protección en los centros bienestar del anciano de su propiedad a los usuarios procedentes del municipio y debe cumplir con las siguientes características para su ingreso de conformidad lo establecido según el manual de admisión ingresos traslados y egresos. 3. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: a. Persona mayor de 60 años. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c. Abandono, o peligro físico y moral, d. Desplazamiento por grupos al margen de la Ley, e. Condiciones de vida no dignas. La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de adultos mayores en los siguientes casos: • Problemas derivados de la adicción a sustancias psicoactivas o consumo habitual. • Diagnóstico de enfermedad terminal que requiere de atención médica especializada de forma constante (como insuficiencia renal crónica, diálisis, parálisis cerebral o diagnóstico de base, síndrome de inmunodeficiencia adquirida). o que le impide el convivir. PROGRAMAS: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según el área de atención. El equipo base en todas las instituciones está conformado por Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, Terapia Física, medica general y psiquiatría, educación física, nutrición, y atención básica de enfermería. La INTERVENCIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIAL: Busca orientar, diseñar e implementar las estrategias de intervención necesarias para el abordaje con los sistemas familiares, en búsqueda de un rol más participativo de las mismas y de espacios que promuevan nuevas comprensiones en las mismas como mecanismos de orientación y transformación de relaciones familiares más nutridas. La INTERVENCIÓN EN RED: fortalece los lazos sociales y promoviendo nuevos aprendizajes a partir de una práctica social diferente en donde la participación social b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: se encamina al desarrollo de acciones tendientes a la adquisición de destrezas y habilidades ocupacionales para el manejo del tiempo libre y mantenimiento y/o mejoramiento de sus habilidades labora-les y de autoestima, incluye actividades de Ocupación Reposada, proyectos terapéuticos ocupacionales, Desarrollo de Destrezas y Ocupación, fortalecimiento de actividades básica cotidianas. Actividades de ocio y tiempo libre. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas mayores atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un en-torno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: aloja-miento, vestuario, higiene y seguridad. e) Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas que se encuentran en nuestras instituciones al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas de acuerdo a sus condiciones sociales y de vulnerabilidad. (...). **ALCANCE DEL OBJETO –** Dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo "Facatativá nuestra casa 2024 – 2027" y lo programado por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social alcanzando el objetivo del programa como es el de brindar una atención integral oportuna y ágil a la población en condición de discapacidad y adulto mayor, donde se le garanticen sus derechos y la inclusión social de acuerdo a la LINEA 2: "Nuestra Casa transforma vidas y hogares", PROGRAMA 21. "Sinfonía de las capacidades diversas", el proyecto "Fortalecimiento de las capacidades individuales, sociales y comunitarias de los grupos poblacionales en alto riesgo de vulnerabilidad, para la inclusión social y económica, en el municipio de Facatativá" No. 2024252690024, y la meta: "MP150: Brindar atención integral a 220 personas con discapacidad (mínimo 8 servicios)". **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente Convenio Interadministrativo es de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($ 719.823.808) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que demande su ejecución los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026 y 2027 correspondientes al valor que aportara el Municipio a la Beneficencia de

Cundinamarca por concepto de los servicios prestados de protección integral a las personas mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva y adultos mayores de 60 años con discapacidad, procedentes del municipio de Facatativá, el valor señalado se establece de acuerdo con la categoría del municipio, en concordancia con las tarifas contempladas en el acuerdo 004 de 2026 "POR EL CUAL SE FIJA LA CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD PARA LOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA" **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara que el aporte por parte de la Beneficencia de Cundinamarca consiste en el descuento que se hace por usuario en el pago de la mensualidad de conformidad con el Acuerdo 004 de 2026 **CLAUSULA CUARTA - PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será de OCHO (08) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Secop II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGENCIA:** El convenio tendrá una vigencia igual de seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sanciones en el evento que esto sea procedente. **CLAUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte o valor que realizara el Municipio de Facatativá de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($ 719.823.808) M/CTE se encuentra amparado con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal DIS-2026002654 del 07 de septiembre de 2026 y Vigencia futura ordinaria 2027, ambas discriminadas así

1. Apropiación Presupuestal de la Vigencia Actual (2026):

CDP No	DIS-2026002654 DEL 07/09/2026
CODIGO - NOMBRE	CODIGO: 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.1001 NOMBRE: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial. Fuente: 1001 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación. VALOR: 11.703.600 CODIGO: 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.91001 NOMBRE: *Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial.* Fuente: 91001 - Superávit - Ingresos Corrientes de Libre Destinación. VALOR: 97.445.231 CODIGO: 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.92009 NOMBRE: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial. Fuente: 92009 - Superávit - SGP Propósito General Libre Inversión. VALOR: $365.851.169
VALOR TOTAL CDP	$ 475.000.000

2. Vigencia Futura Ordinaria (2027):

   Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000), debidamente autorizadas al Alcalde Municipal mediante el Acuerdo Municipal N.° 020 del 5 de octubre de 2026, *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Facatativá - Cundinamarca para asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras ordinarias"*.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO El MUNICIPIO desembolsará a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA el valor total del presente convenio mediante dos (2) desembolsos, previa

radicación de la factura y/o cuenta de cobro, las certificaciones individuales de cumplimiento expedidas por los centros de protección correspondiente, suscritas por el coordinador o responsable del centro, y la certificación de expedición a satisfacción del supervisor del convenio, distribuidos de la siguiente manera: 1. Primer Desembolso (Vigencia 2026): Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($474.823.808), correspondiente al aporte presupuestal de la vigencia 2026, el cual se realizará una vez perfeccionado el convenio, cumplidos los requisitos de ejecución y se suscriba el acta de inicio. 2. Segundo Desembolso (Vigencia Futura 2027): Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000), correspondiente al saldo con cargo a la vigencia futura 2027, el cual se efectuará durante el Cuarto mes de ejecución contractual. De igual manera se deberá anexar copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social y aportes parafiscales que haya a lugar. **Nota 1:** El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran durante la ejecución del convenio, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental, municipal a que haya lugar. **Nota 2:** Para todos los efectos de cobros de los beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026. y/o el que lo actualice, adicione y/o modifique. **Nota 3:** La Beneficencia garantiza el servicio suscrito a los VEINTE (20) cupos, procedentes del municipio de Facatativá **Nota 4:** En el caso que se generen saldos no ejecutados ya sea por retiro de beneficiarios antes del vencimiento del plazo pactado, o por cualquier otro motivo, el valor no ejecutado será objeto de liquidación y devolución a favor del Municipio de Facatativá CUNDINAMARCA. **Nota 5:** La Beneficencia de Cundinamarca, no puede hacerse cargo de impuestos municipales; así mismo El municipio asumirá el incremento de la tarifa individual para el año 2027, de acuerdo con el aumento que el gobierno determine en el IPC, para lo cual las partes realizaran la respectiva modificación y adición al convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS DE LA BENEFICENCIA:** 1) Recibir el valor del aporte en los términos pactados y 2) Recibir la información necesaria para el correcto desarrollo del presente Convenio. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS GENERALES DE BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del convenio. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al convenio. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al secretario de Integración y Desarrollo Social del Municipio en su calidad de Supervisor del convenio, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del convenio. 6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Mantener la reserva y datos de las personas que estén bajo su protección 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el MUNICIPIO o por conducto del supervisor. 9. Presentar informes ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 10. Cumplir con la ley general de archivo en lo referente a las tablas de retención documental para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual 11. Cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio. 12. Realizar el pago de impuestos tasas y emolumentos a que haya lugar 13. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:** Cumplir con la prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional consignada por la Beneficencia de Cundinamarca en la "PROPUESTA PROGRAMA SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL EN DISCAPACIDAD MENTAL Y ADULTO MAYOR" calendada de Octubre de 2026 y la necesidad del Municipio así: (...) En el área de Discapacidad Mental: Prestar los servicios de protección en Salud Mental en los Centros de Protección, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, para acceder al programa de protección social integral para personas con discapacidad mental, se debe tener en cuenta lo establecido según el manual de admisión ingresos traslados y egresos. 2. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL a. Persona mayor de 18 años, b. Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo. c. Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: • Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. • Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. • Abandono, o peligro físico y moral, • Desplazamiento por grupos al margen de la Ley, • Condiciones de vida no dignas. • Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: • Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. • Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • Mujer gestante • Personas que presenten condiciones médicas especiales que requieran atención especializada o procedimientos invasivos o que requieran asistencia permanente. PROGRAMAS: a) Programas profesionales de atención

terapéutica y fortalecimiento a redes fami-liares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según el área de atención. El equipo base en todas las instituciones está conformado por Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física y respiratoria, Medicina general educación especial educación física, nutrición, atención básica de enfermería. La intervención terapéutica permite el desarrollo y mantenimiento de las potencialidades, destrezas y habilidades de las personas con discapacidad, así como de los miembros de la familia en beneficio del restablecimiento de los derechos inherentes a cada uno de ellos...Además, se Garantiza la atención en Salud Mental Especializada, mediante la prestación del os servicios de Psiquiatría, neurología y suministro de medicamentos psiquiátricos y neurológicos a través del prestador contratado por la EPS en la que se encuentran afiliados las personas atendidas. En la atención terapéutica se fortalece el componente emocional mediante programas de estimulación psicoafectiva y estimulación sensorial. Se cuenta con un Plan de Atención Integral específico para 200 personas mayores con discapacidad mental atendidas en nuestras instalaciones el cual responde a sus características de vulneración y ciclo de vida, a fin de permitir un envejecimiento digno y activo y por ende una vejez con calidad de vida. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. Este concepto implica aprendizaje, fortalecimiento y ajuste de la estructura del ser humano, a partir del reconocimiento de sí mismo, su individualidad como parte de un sistema social y familiar, sus fortalezas y habilidades, buscando el máximo nivel en su funcionalidad e independencia, es decir que las habilidades conferidas en el proceso de atención sean útiles para proveer su autonomía e interacción personal y social, contemplando los siguientes aspectos: - Desarrollo de Competencias Emocionales - Desarrollo de Habilidades Adaptativas - Desarrollo de Habilidades Ocupacionales En este programa se incluyen entre otros los siguientes: talleres ocupacionales según grado de funcionalidad, actividades deportivas- recreativas y culturales participaciones en escenarios extramurales. c) Programas de alimentación y nutrición: Son todas las acciones en las áreas administrativa y asistencial que propendan por la normalización del estado nutricional. El ser-vicio de alimentación es uno de los aspectos esenciales dentro de la atención Integral que se brinda a las personas adultas y mayores con discapacidad. Una buena alimentación es un símbolo de acogida para la población atendida d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: aloja-miento, vestuario, higiene y seguridad. e) Programas de atención en salud: la atención en salud de las personas que se encuentran en nuestras instituciones se gestionará el acceso al sistema de salud según su afiliación. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas de acuerdo a sus condiciones sociales, de discapacidad y de vulnerabilidad. Los servicios de protección integral comprenden: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades. Los servicios de protección integral comprenden: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades. (...) En el área de ADULTO MAYOR, La Beneficencia de Cundinamarca presta los servicios de protección en los centros bienestar del anciano de su propiedad a los usuarios procedentes del municipio y debe cumplir con las siguientes características para su ingreso de conformidad lo establecido según el manual de admisión ingresos traslados y egresos. 3. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: a. Persona mayor de 60 años. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c. Abandono, o peligro físico y moral, d. Desplazamiento por grupos al margen de la Ley, e. Condiciones de vida no dignas. La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de adultos mayores en los siguientes casos: • Problemas derivados de la adicción a sustancias psicoactivas o consumo habitual. • Diagnóstico de enfermedad terminal que requiere de atención médica especializada de forma constante (como insuficiencia renal crónica, diálisis, parálisis cerebral o diagnóstico de base, síndrome de inmunodeficiencia adquirida). o que le impide el convivir. PROGRAMAS: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según el área de atención. El equipo base en todas las instituciones está conformado por Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, Terapia Física, medica general y psiquiatría, educación física, nutrición, y atención básica de enfermería. La INTERVENCIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIAL: Busca orientar, diseñar e implementar las estrategias de intervención necesarias para el abordaje con los sistemas familiares, en búsqueda de un rol más participativo de las mismas y de espacios que promuevan nuevas comprensiones en las mismas como mecanismos de orientación y transformación de relaciones familiares más nutridas. La INTERVENCIÓN EN RED: fortalece los lazos sociales y promoviendo nuevos aprendizajes a partir de una práctica social diferente en donde la participación social b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: se encamina al

desarrollo de acciones tendientes a la adquisición de destrezas y habilidades ocupacionales para el manejo del tiempo libre y mantenimiento y/o mejoramiento de sus habilidades labora-les y de autoestima, incluye actividades de Ocupación Reposada, proyectos terapéuticos ocupacionales, Desarrollo de Destrezas y Ocupación, fortalecimiento de actividades básica cotidianas. Actividades de ocio y tiempo libre. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas mayores atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un en-torno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: aloja-miento, vestuario, higiene y seguridad. e) Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas que se encuentran en nuestras instituciones al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas de acuerdo a sus condiciones sociales y de vulnerabilidad. (...) **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. Expedir el registro presupuestal correspondiente. 2. Adelantar revisiones periódicas del servicio convenido con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio y proteger los derechos de la comunidad. 3. Apropiar los recursos necesarios para dar la continuidad al servicio convenido. 4. Colaborar para adelantar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajos las condiciones establecidas en la ley. 5. Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello según lo indique la Beneficencia de Cundinamarca. Quien indicara con treinta (30) días de anticipación el valor de la nueva tarifa y la fecha a partir de la cual empezará a regir. De no ser aceptada por el municipio, este deberá retirar al (los) usuario(s). 6. El municipio se obliga enviar copia del registro presupuestal que ampara el presente convenio. 7. Vencido el termino de ejecución del presente convenio, sin que el municipio haya suscrito prorrogas o adición del mismo procederá de manera inmediata a retirar al (os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca. 8. Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión del mismo. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse la atención al (los) usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO le deberá comunicar a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, con una antelación no inferior a Quince (15) días calendario y procederá a efectuar apropiación de los recursos necesarios y a remitir el Certificado de disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del termino inicial de la ejecución del objeto del convenio y adelantar las actuaciones contractuales pertinentes **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – INCORPORRACION DE NUEVOS USUARIOS:** En caso de que se incorporen nuevos usuarios, el costo de estos se pagara por parte de EL MUNICIPIO, una vez se formalice y realice el ingreso, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. **PARAGRAFO:** Se debe tener en cuenta que, en caso de inclusión de usuarios por cumplimiento de fallo de tutela, en el que no ha sido condenada la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA; para la factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. **Nota 1.** Para todos los efectos relacionados con el cobro por la inclusión de nuevos beneficiarios, se deberá atender a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2026 y/o el que lo actualice, adicione y/o modifique, para lo cual se suscribirá el respectivo otrosí al convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN**: La supervisión será compartida y estará conformada así: Por parte de EL MUNICIPIO, estará a cargo del funcionario designado por el secretario de Gestión Contractual, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por el SECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIAL, y por parte de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, a quien ella delegue, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto convenido y de los compromisos a cargo de los Asociados, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio, lo anterior será debidamente justificado por la Supervisión. 2) Ejercer el apoyo del convenio durante la ejecución y hasta su terminación. 3) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo. Adicionalmente, la Secretaria de Integración y Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. b) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso correspondiente. c) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento por parte del CONVINIENTE de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 4) Impulsar el trámite del desembolso a favor del CONVINIENTE en los términos establecidos para tales efectos. 5) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 6) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 7) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, realizar el acta de liquidación para su

respectiva revisión según sea el caso. 8) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio, esto sin que ello releve al CONVINIENTE de su responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del presente convenio interadministrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONVENIENTE declara bajo juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de Ejecución Contractual serán los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Secop II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente convenio no genera relación laboral con la Beneficencia de Cundinamarca y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en las cláusulas del mismo. **CALUSULA DECIMA OCTAVA: CESION O SUBCONTRATACION**: El Conviniente no podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente el presente convenio, sin la previa autorización escrita por parte de EL MUNICIPIO. (Se aclara que para la operación del servicio la Beneficencia contrata por proceso competitivo reglado en el Decreto 092 de 2017 o cualquier otra modalidad de Contratación la operación de los centros de protección sin que esto sea una subcontratación) **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO**. La entidad liquidara el convenio de mutua acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A **CLÁUSULA VIGESIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto convenido, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VEEDURIAS**: El presente CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano y de las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD**. Las partes se mantendrán indemnes entre si, por las consecuencias que resultaren **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – PUBLICACION:** La creación y gestión contractual en la plataforma de Contratación Publica SECOP II estará a cargo de EL MUNICIPIO **CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA-TERMINACION DEL CONVENIO:** 1) TERMINACION ANTICIPADA: Por falta de cumplimiento de los requisitos de Ejecución. 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo convenido, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio y por Ende vinculan jurídicamente a las partes: La propuesta y demás documentos presentados por la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, los estudios previos y los documentos que se produzcan durante el desarrollo del convenio **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – REGIMEN LEGAL:** Se sujeta a la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrán como tales las siguientes: DIRECCION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA: Carrera 3 No 5-68, correo electrónico: social@facatativa-cundinamarca.gov.co y/o Jorge.velasquez@alcaldiafacatativa.gov.co, Teléfono: 8439101. DIRECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA: ACLLE 26·51-53, correo electrónico: beneficenciaconvenios@gmail.com, teléfono 7491114/15. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución serán los centros de protección de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca **CLAUSULA TRIGESIMA**: Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que imparten las mismas a través de la plataforma SECOP II

Aprobó: Néstor Iván Cifuentes Arias- Secretario privado.
Revisó: Profesional Secretaría privada.
Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández-Secretaria de Gestión Contractual
Proyectó: Yilberth Santiago López Velásquez – Abogado Contratista SGC